



Resolución Directoral

Ica, 02 de Julio del 2020

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 066-2020-HRI-ORRH/USELE, de fecha 05 de Junio del 2020, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos que da inicio al trámite de Cese por Fallecimiento del servidor **JORGE EUGENIO JARA RAMIREZ** y el Informe Técnico N° 535-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Escalafonario N° 066-2020-HRI-ORRH/USELE de fecha 05 de Junio del 2020, emitido por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos que da inicio al trámite de cese por fallecimiento del servidor **JORGE EUGENIO JARA RAMIREZ**.

Que, según el Informe Escalafonario N° 066-2020-HRI-ORRH/USELE, de fecha 05 de junio del año en curso, emitido por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, se establece lo siguiente: **a)** **JORGE EUGENIO JARA RAMIREZ**, era servidor de esta institución, **b)** Ingreso a laborar al servicio del estado el 16 de junio de 1997 como contratado según R.D. N° 042-97-HADSI/OPER y Nombrado a partir del 01 de noviembre del 2002 según R.D. N° 680-2002-DRSI/OPER, **c)** ostentaba el cargo de Artesano I Nivel STD, **d)** Perteneciente al régimen laboral del decreto Legislativo N° 276, **e)** Bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, **f)** Régimen de pensiones del D. Leg. N° 19990, **g)** Fallecido el 01 de junio del 2020, **h)** Que a la fecha del 31 de mayo del 2020 se le reconoce un total de 22 años, 11 meses y 14 días de servicios prestados a favor del estado.

Que, según el art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su inciso **a)** uno de las causales para término de la carrera administrativa es por Fallecimiento. Art. 182° Inc. **a)** dice a la letra "...El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley e Produce por **a) Fallecimiento...**" Y los artículos 183° y art. 184° de la misma norma establece que: **Art. 183°**.-El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. **Art. 184°**.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

...///



///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 535-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR FALLECIMIENTO a partir del 01 de Junio del 2020, a don **JORGE EUGENIO JARA RAMIREZ**, personal asistencial de esta institución, en el cargo de Artesano I Nivel STD, en plaza N° 000261, según el Código Plaza según AIRHSP del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, al referido servidor **22 AÑOS, 11 MESES Y 14 DÍAS** al 31 de Mayo del 2020.-----

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR, vacante la plaza N° 000261, Código AIRHSP del Hospital Regional de Ica, de Artesano I Nivel -STD, que deberá ser cubierta de acuerdo a Ley.-----

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----



Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H R I
CMP. 037675



RRV/D.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL